



Nº 196709

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 889 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA DE ESTERILIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL NÚÑEZ IRALA CON REG. CTCA N° I-463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA ARCE ODDONE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-0692-07, UBICADO EN LAS CALLES JUAN DE SALAZAR CASI PEDRO MENDOZA, DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 1 de 3

Asunción, 24 de Mayo del 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 495/2.019, de fecha 26 de febrero del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Manuel Núñez Irala, con registro CTCA Nº I-463, correspondiente al Proyecto "PLANTA DE ESTERILIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS", cuyo Proponente es la Firma ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. y su representante legal es la Señora María Alejandra Arce Oddone, desarrollado en la propiedad identificada con la Cuenta Corriente Catastral Nº 27-0692-07, ubicado en las Calles Juan de Salazar casi Pedro Mendoza, del Distrito de Mariano Roque Alonso, Departamento Central.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Christian Alexander Peña, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 10702/2.019, de fecha 16/05/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. ------Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 442/2014 de fecha 10 de marzo de 2014 y Resolución DGCCARN Nº 1342/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016.--Que, la actividad desarrollada consiste en una planta de esterilización, de insumos médicos y hospitalarios.--Que, el proyecto se emplaza en una Superficie de 371,75 m² y cuenta con una Superficie Construida de 146,6 m2.-----Que, cuenta con la siguiente infraestructura: Planta Baja Sala de Preparación de productos, Sala de Secado, Sala de Clasificación, Sala de Control de Calidad, Sala de Esterilización, Sala de cuarentena, Depósito de productos terminados, Sala de Gases, Sanitarios y Vestuarios; Planta Alta Oficina administrativa, Sanitario.-Que, el proyecto cuenta con las siguientes maquinarias y equipos: Autoclave Esterilizador Sub atmosférico de 1,30 x 1,0 m con su comando eléctrico, Termo calefón con motobomba, Equipo Compresor de Aire, Balanza electrónica, Equipos de aire Acondicionado, Equipos de informática, Cilindros de Gases (ETO y Nitrógeno).---Que, el proyecto establece que las materias primas e insumos utilizados son: Óxido de Etileno (gas esterilizante), Nitrógeno gaseoso, Envases de Cartón y plásticos para embalajes.----Que, el proyecto establece que el consumo promedio estimado es de alrededor de 1,0 m3/día.-----Que, el proyecto cuenta con contrato de prestación de servicios de retiro de residuos especiales, prestados por las Empresas Tajy Ambiental – SERMAT S.A.---Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según Prov. Nº 3194/19 de fecha 29 de abril de 2019, en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los Recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de aguas superficiales y subterráneas) en la propiedad, están conformes a la legislación y Plan de Gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.-Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas: Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta





Nº 196710

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 889 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA DE ESTERILIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL NÚÑEZ IRALA CON REG. CTCA N° I-463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA ARCE ODDONE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-0692-07, UBICADO EN LAS CALLES JUAN DE SALAZAR CASI PEDRO MENDOZA, DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 2 de 3

Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3361/07 Gestión de Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, debiendo presentar planos aprobados por la Municipalidad, evidencias de la disposición final de residuos.
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.





Nº 196711

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 889 /2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA DE ESTERILIZACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. MANUEL NÚÑEZ IRALA CON REG. CTCA N° I-463, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ESTERILIZADORA PARAGUAYA S.R.L. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARIA ALEJANDRA ARCE ODDONE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-0692-07, UBICADO EN LAS CALLES JUAN DE SALAZAR CASI PEDRO MENDOZA, DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Página 3 de 3

Art. 8° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 196709 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve), Hoja de Seguridad Nº 196710 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Diez) y Hoja de Seguridad Nº 196711 (Ciento Noventa y Seis Mil Setecientos Once), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar-

Abog Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales